

**REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA GANADERA, ARTESANAL, Y**

**AGROALIMENTARIA DE BIESCAS**

**FERIA DE OTOÑO**

**ORGANIZACIÓN**

**Artículo 1º.**- El Ayuntamiento de Biescas recogiendo el testigo de otras generaciones, optó por impulsar la Feria Ganadera que se llevaba a cabo todos los años en el Municipio, como forma de regular las transacciones entre ganaderos. Se ampliaron los objetivos de la Feria transformándola en escaparate de las múltiples actividades artesanales y turísticas que se llevan a cabo en la Feria. Esta Feria está incluida en el calendario de Ferias Comerciales de Aragón y se celebra todos los años el tercer fin de semana del mes de Octubre, teniendo carácter comarcal.

**Artículo 2º.**- El Ayuntamiento de Biescas promueve esta actividad, al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 25.2 g) del Texto Refundido de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y bajo la forma de gestión directa de la propia entidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 a) del citado Texto legal.

**Artículo 3º.**- Para la mayor eficacia y ejecución de los diversos aspectos que conlleva el Certamen, al mismo tiempo que para estimular la participación de las entidades privadas, habitantes e interesados en general, se crea un Comité Ferial integrado por representantes de los ganaderos, veterinarios, Asociación de empresarios, así mismo un representante de cada partido político con representación en la Corporación Municipal, y el Director General de la Feria, que confeccionará los programas, colaborará en su ejecución, y todo ello dentro de los presupuestos destinados para la Feria en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

La presidencia del Comité corresponderá en el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quién delegue, integrándose en el mismo el Concejal delegado de Desarrollo, y los técnicos que en cualquier momento se llamen para consultas. Será el Secretario del mismo el del Ayuntamiento, o personal del Ayuntamiento en quién delegue.

**Artículo 4º.**- El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, convocado por el Presidente, redactándose actas de lo tratado en el mismo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes ostentando el presidente voto de calidad.

**Artículo 5º.**- El Comité confeccionará para cada edición un presupuestos de ingresos y gastos de acuerdo con la consignación del presupuesto del Ayuntamiento, que constituye el techo máximo de las obligaciones que pueden reconocerse. Así mismo confeccionara el programa que conjuntamente con el presupuesto será aprobado por el órgano municipal competente.

**REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA GANADERA, ARTESANAL, Y**

**AGROALIMENTARIA DE BIESCAS**

**FERIA DE OTOÑO**

**Artículo 6º**.- La competencia del Comité alcanzará al cumplimiento del presente reglamento, organización de la Feria, ejecución y remisión de cuentas de la misma para su conocimiento por el Pleno Municipal.

**Artículo 7º**.- La organización y funcionamiento de la Feria, será financiada mediante las aportaciones de los expositores, aportación municipal, subvenciones de entidades públicas y privadas, comercio e industria local. No se estima conveniente fijar un precio para la entrada al recinto ferial que, en principio, tendrá carácter gratuito, sin perjuicio del estudio de cualquier otra fórmula económica con intervención económica municipal.

**Artículo 8º**.- El recinto ferial se haya distribuido en distintos lugares de propiedad municipal que son los siguientes:

Pabellón Deportivo municipal y sus instalaciones aledañas, Centro Cultural, zona de La Conchada, y diversas carpas y locales para su utilización puntual. Igualmente el Comité a la vista de las actividades programadas, podrá señalar otros lugares adecuados para llevar a cabo sus actividades. Las actividades artesanales y agroalimentarias se instalarán en el Pabellón Cubierto los stands se ofrecerán a los expositores, previo pago del Precio Público correspondiente.

**REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA GANADERA, ARTESANAL, Y  
AGROALIMENTARIA DE BIESCAS**

**FERIA DE OTOÑO**

**FUNCIONAMIENTO**

**SECCIÓN 1ª: ARTESANÍA Y AGROALIMENTACIÓN**

**Artículo 9º.**- La zona de ubicación de los “stands” es en el Pabellón Cubierto, de acuerdo con el número de ellos que se fije por el Comité para cada Edición. Eventualmente se podrán utilizar terrenos anexos al Pabellón para la instalación de vehículos, y siempre que el Comité así lo decida.

**Artículo 10º.**- Dado el carácter de la Feria, solamente serán admitidos “stands” de productos artesanos y agroalimentarios, que hayan sido elaborados directamente por los propios solicitantes del “stand”.

**Artículo 11º.**- La adjudicación de los “stands” a los solicitantes, se llevará a cabo por el Comité

- Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

\* Solicitantes que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en la actividad para la que solicitan el “stand”.

\* Solicitantes que aunque no estén dados de alta en el I.A.E., de los datos aportados se desprenda que tienen cierta estructura empresarial.

\* Todos los productos alimenticios deben estar amparados en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Las decisiones del Comité aceptando o negando la admisión, no tendrán que ser justificadas.

**Artículo 12º.**- La organización remitirá hoja de inscripción simultáneamente a todos aquellos productores de los que existan datos previos, o que se hayan dirigido al Comité. La designación del sector y “stand” correspondiente en el que deberán colocarse las casas comerciales, son competencia exclusiva del Comité, a cuya decisión se someten las firmas expositoras.

**Artículo 13º.**- El solicitante satisfará el importe del espacio contratado, mediante una orden de pago que formalizará en el mismo momento que se notifique la autorización de instalación, sin cuyo requisito no se considerará reservada la plaza.

**REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA GANADERA, ARTESANAL, Y  
AGROALIMENTARIA DE BIESCAS**

**F E R I A   D E   O T O Ñ O**

**Artículo 14º.**- La adjudicación de espacios da derecho a la ocupación del mismo, desde la fecha de iniciación de los trabajos de montaje, duración del Certamen y el tiempo destinado a desmontarlo.

**Artículo 15º.**- Las condiciones y características de los emplazamientos, serán determinados por el Comité, no pudiendo modificarse en ningún caso por el expositor.

**Artículo 16º.**- Contratada una instalación y si el expositor renuncia al compromiso contraído con una antelación de 10 días a la fecha del Certamen, se le devolverá el 50 % del importe, pasado dicho plazo deberá satisfacer la totalidad del mismo, perdiendo sus derechos.

**Artículo 17º.**- Los “stands” estarán a disposición de los expositores, con un plazo de tiempo de al menos 24 horas, debiendo desalojarse en un plazo máximo de 2 días, a partir de la jornada de clausura.

**Artículo 18º.**- Los expositores deberán concluir su montaje al menos con 4 horas de antelación, a la apertura del Recinto Ferial al público.

**Artículo 19º.**- Los expositores deberán mantener los “stands” abiertos en su integridad, durante los días que dure el Certamen.

**Artículo 20º.**- Queda prohibido el uso de altavoces y reclamos que no hayan sido previamente autorizados.

**Artículo 21º.**- Ningún cartel deberá desbordar el “stand”. No se podrá hacer instalación alguna en las calles delante de los “stands”.

**Artículo 22º.**- Maquinaria en funcionamiento. Sólo se autorizará el funcionamiento de la máquina expuesta cuando no ofrezca peligro para el público, ni produzca molestias ni perjuicios a las demás instalaciones. En caso de autorización, el expositor deberá asegurar su funcionamiento contra todo riesgo, especialmente los accidentes de trabajo y responsabilidad civil.

**Artículo 23º.**- Serán tomadas medidas especiales para preservar los objetos expuestos. Se realizará una vigilancia durante los días de la Feria.

La organización declina toda responsabilidad en caso de robo, ruptura y daños materiales en los productos.

**Artículo 24º.**- Queda prohibida la entrada de perros u otros animales en el Pabellón Cubierto. No se permitirá fumar dentro del Pabellón y en las instalaciones

**REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA GANADERA, ARTESANAL, Y**

**AGROALIMENTARIA DE BIESCAS**

**FERIA DE OTOÑO**

ganaderas. Asimismo, se prohibirá la entrada de toda máquina o vehículo no destinados a exposición dentro de las horas de visita.

**Artículo 25º.**- Queda terminantemente prohibido perforar la pavimentación y toda clase de paramentos, para apoyo o suspensión de carteles, emblemas, u otros materiales de decoración o exposición, excepto en los supuestos justificados y debidamente autorizados por los servicios técnicos del Certamen.

**Artículo 26º.**- Cuando las mercancías a exhibir sean de gran altura o volumen se procurará, dentro de lo posible, que su colocación no perjudique la visibilidad de los “stands” próximos.

**Artículo 27º.**- La iluminación interior de cada “stand” no podrá infringir las normas establecidas para las instalaciones en general al colocar los puntos de luz, y sin que se permita montar los focos o reflectores de forma que los haces de luz puedan molestar a los visitantes o a los expositores vecinos.

**Artículo 28º.**- Los trabajos de desmontar los “stands” no podrán iniciarse antes de la clausura de la Feria. No se permitirá que comiencen antes de la citada hora, salvo autorización expresa y escrita, en caso de urgencia, formalizada por la Secretaria de la Feria.

**Artículo 29º.**- La Feria declina toda su responsabilidad por las suspensiones o alteraciones de voltaje que pudieran sufrir los suministros de fluido eléctrico.

**Artículo 30º.**- Los expositores deberán contar con la autorización previa del Comité, para vender total o parcialmente los productos expuestos. Todas las ventas deberán entregarse en bolsa.

Los Stands permanecerán abiertos al mediodía. Dado el caso de agotar existencias permanecerán estos abiertos y debidamente atendidos con información del producto.

Queda prohibida la utilización por los expositores de megafonía para fomentar las ventas.

Queda prohibida la instalación de puestos de venta en los accesos y proximidades del recinto ferial. Tampoco se permitirá la instalación de ningún puesto, fuera de los lugares señalados para ello. El Mercado Ambulante se regirá según las normas del Ayuntamiento.

En todo caso, el Comité se reserva el derecho a establecer, incluso durante la celebración de la Feria, cualquier modificación en cuanto a la forma de venta, imagen y otras que redunden en beneficio de la misma.

**REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA GANADERA, ARTESANAL, Y**

**AGROALIMENTARIA DE BIESCAS**

**FERIA DE OTOÑO**

**Artículo 31º.**- El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de adoptar otros acuerdos referentes al régimen interior de la exposición, si así lo aconsejaron motivos no previstos en el presente reglamento.

**SECCIÓN 2ª: GANADERÍA**

**Artículo 33º.**- Los participantes en la Feria, quedarán sujetos a las instrucciones que reciban del Comité, debiendo atenerse los concursantes y expositores ganaderos a las normas higiénico-sanitarias que indique la Inspección Oficial veterinaria, de conformidad con las vigentes reglamentaciones, las cuales serán comunicadas a los interesados en el momento que se formalice su asistencia.

**Artículo 34º.**- Los ganaderos irán provistos de las respectivas Guías de origen y sanidad pecuaria y certificaciones acreditativas de la desinfección del vehículo que transporta el ganado, antes de la carga. Igualmente acompañarán certificaciones de saneamiento y las acreditativas de las vacunaciones que se indiquen y tratamientos obligatorios. Cumpliendo en todo caso la legislación vigente en materia de Movimiento pecuario, Identificación animal y Bienestar animal.

**Artículo 35º.**- La recepción del ganado en el recinto y su retirada, se hará en la forma y horarios que establezca la Inspección Oficial Veterinaria, comprobándose la documentación, identificación de las reses y condiciones de los medios de transporte.

**Artículo 36º.**- La custodia y manejo del ganado correrá a cargo de sus propietarios o personal por ellos designado, que se adoptarán las medidas oportunas para garantizar su seguridad.

**Artículo 37º.**- Durante las horas de visita al público, los expositores y concursantes realizarán la vigilancia de sus pabellones: una vez cerrado el recinto, podrán permanecer en el "stand", disponiendo del oportuno permiso del Comité, a fin de facilitar el control por el servicio de vigilancia que se establecerá.

**Artículo 38º.**- La alimentación de los ganados será a cargo de la Organización, así como la paja de las camas. El recambio y la limpieza será obligación del expositor, que deberá depositar el estiércol en el lugar señalado para ello.

**REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA GANADERA, ARTESANAL, Y  
AGROALIMENTARIA DE BIESCAS**

**F E R I A   D E   O T O Ñ O**

**Artículo 39º.**- La presentación de alguna enfermedad deberá de comunicarse a la Inspección Oficial Veterinaria, que adoptará las medidas pertinentes hasta que el Comité tome la resolución procedente.

**Artículo 40º.**- La Organización de la Feria no asumirá responsabilidad por cuantos accidentes, enfermedades de cualquier tipo, sustracciones o robos, pudieran ocurrir durante el desarrollo del Certamen a los expositores, ganaderos, sus empleados, visitantes, u otras personas, así como a los animales, maquinarias, vehículos, o bienes expuestos.

**Artículo 41º.**- Las bases para la celebración del Concurso Exposición y de la Subastas de ganados, son las aprobadas por el Comité, adjuntándose en anexo aparte, otorgándose los premios correspondientes a las distintas modalidades en las cuantías que se especifiquen, anunciándose en los Programas de cada especialidad, expidiéndose los respectivos Diplomas a concursantes y expositores ganaderos, industriales y comerciantes.

**Artículo 42º.**- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento de la Feria, así como las dudas en la interpretación del mismo, serán resueltas por el Comité.

**Artículo 43º.**- Los propietarios de los ganados o bienes que se instalen en la Feria, podrán efectuar las ventas que consideren convenientes, exceptuando los animales presentes en la Feria en la modalidad de “animales para exposición” no pudiendo retirarse del lugar hasta el final de la Feria.

**Artículo 44º.**- El Comité establecerá un seguro de responsabilidad civil, para todos los actos que se lleven a cabo en la Feria.

**Artículo 45º.**- El Comité se reserva el derecho a modificar cualquiera de los artículos anteriores, cuando razones de interés general así lo requieran, apreciadas a juicio del propio Comité. Estas modificaciones no darán derecho a indemnización alguna.